

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

LIBRO XLVI.

Biblioteca

del

Congreso Nacional

de

Chile. Santiago.

5224

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA BANDERA, NÚM. 29

— 1879 —

Decreto que ordena recibir en arcas fiscales los billetes de algunos bancos.

Santiago, julio 16 de 1878.

(161) Vista la nota que precede i habiendo los bancos que se espresan dado cumplimiento a lo prescrito en los artículos 4.º i 6.º de la lei de 27 de junio último,

Decreto:

1.º Las oficinas dependientes del Estado recibirán con arreglo a lo prescrito en el art. 3.º de la lei de 27 de junio de último, por su valor nominal en pago de todo impuesto o servicio fiscal o de

cualquiera deuda a su favor los billetes que emitan los Bancos Nacional de Chile, A. Edwards i C.ª, D. Matte i C.ª, Consolidado de Chile, Agrícola, Union, Ossa i C.ª i Mobiliario, con exclusion de los billetes de los otros Bancos

2.º Tan pronto como el Banco de la Alianza haya limitado su emision a los términos que fija el art. 4.º de la citada lei, el superintendente de la casa de Moneda lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Hacienda para otorgarle el privilejio a que se refiere el art. 3.º de la misma lei.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

PINTO.

Augusto Matte.